

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 78-2023-SGAYF/MDM

Majes, 20 de Julio del 2023

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS

Contrato de servicio de consultoría de obra para la formulación del Expediente Técnico de Mejoramiento del sistema de tratamiento de agua para riego de la Irrigación Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma - Arequipa, código SNIP N° 325941 CUI N° 2284112, Adjudicación simplificada N° 14-2022-MDM-1, primera convocatoria, de fecha 29 de diciembre del 2022, Pedido de servicio N° 659 (Actualizado para el presente periodo fiscal), Informe N° 16-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de fecha 6 de Junio del 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales, Proveído N° 132-2023/SGAF/MDM, de fecha 9 de junio del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Certificado de crédito presupuestario N° CCP SIAF: 1522, de fecha 07 de julio del año 2023, Proveído N° 690-2023/SGPPYR/MDM, de fecha 07 de julio del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Memorandum N° 475-2023/SGAYF/MDM, de fecha 11 de julio del año 2023, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 834-2023/LJCY/ULYSG/SGAYF/MDM, de fecha 13 de julio del año 2023, emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 95-2023/SGAYF/MDM, de fecha 14 de julio del año 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 38-2023/SGAJ/MDM, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N.° 28411 en su artículo 35° "Devengado", «35.1. El devengado es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago**, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que **se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto» «35.2. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería».

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal «37.1. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, **previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha**. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal» «37.2. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la frente de financiamiento a la que fueron afectados» «37.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha».

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N.° 1440 - Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 **Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante **certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional**



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

En ese sentido, conforme a la Contrato de servicio de consultoría de obra Adjudicación Simplificada N°0014-2022-MDM-1, de fecha 29 de diciembre del año 2023, se establece el servicio de prestación por el concepto de elaboración de expediente técnico con un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante el Proveído N.° 000690-2023/SGPPYR/MDM de fecha 07 de julio de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el Certificado de Crédito Presupuestario con la Nota N.° 0000001522 con la finalidad de atender el Reconocimiento de Pago del contrato del servicio de consultoría de obra del periodo 2022, por el monto de S/. 207,000.00 soles.

Que, mediante el Informe N.° 000834-2023/LJCY/SGAYF/MDM de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual la Unidad de Logística y Servicios Generales, ha señalado "En conclusión es preciso indicar que la deuda pendiente de la orden de servicio a la fecha cuenta con la debida certificación presupuestal, conformidad del área usuaria, la cual debe ser cancelada, ya que esta fue atendida y con la finalidad de evitar percances mayores con el proveedor, es que se debe cancelar dicha deuda".

Que, mediante el Informe N.° 00000338-2023/SGAJ/MDM de fecha 17 de julio de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Asesoría Jurídica, no ha advertido cuestiones o limitaciones de índole jurídico que determinen la negativa del reconocimiento deuda.

De conformidad con los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° **005-2023-MDM**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y, de conformidad con lo establecido en el artículo k) del ROF 2014 (vigente a la fecha), es facultad de la Subgerencia de Administración y Finanzas, la de *Emitir Resoluciones Administrativas para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para icho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente*. En consecuencias en atención a los fundamentos expuestos en la presente, así como los informes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, las siguientes obligaciones de pago:

Informe Técnico	Contrato de Servicios	Proveedor/Representante legal	Descripción del Servicio	Monto de la Deuda
Informe N.° 000834-2023/LJCY/SGAYF/MDM	Adjudicación simplificada N°0014-2022-MDM-1	Consorcio Majes Wilson Homero QUISPE ZAVALETA	Elaboración del Expediente Técnico de la obra: Mejoramiento del sistema de tratamiento de agua para riego de la Irrigación Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma – Arequipa	207,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER a conocimiento del (la) interesado (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas interesadas, la presente Resolución, para los fines pertinentes, conforme a Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Wilson Homero Quispe Ortega
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo

Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas Nro. 74-2023-SGAYF-MDM

Majes, 14 de Julio del 2023

VISTOS:

Informe N° 237-2023/DCPM/SGAT/MDM del Dpto. De Comercialización y Policía Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el Artículo N° 40 inciso 40.1 indica que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de Abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, conforme a la Directiva N° 05-0-2018-GM/MDM "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos en la Municipalidad Distrital de Majes". Inciso 40.3 No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 54-2023-SGAYF/MDM este despacho aprobó, el encargo interno solicitado por el Dpto. De Comercialización y Policía Municipal, a fin de sufragar el pago por la contratación del servicio para el retiro de estructuras metálicas de publicidad en los mercados de abastos del centro poblado y retiro de calaminas de los letreros de los mercados.

Que, mediante el Informe N° 237-2023/DCPM/SGAT/MDM el jefe del Dpto. De Comercialización y Policía Municipal, solicita ampliación de plazo, para la rendición de dicho encargo, debido a los inconvenientes presentados, lo que ha impedido culminar con el trabajo de retiro de mercados.

De conformidad a los considerandos expuestos en la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-MDM, de fecha 02 de enero del 2023, mediante la que se designó al Subgerente de Administración y Finanzas y estando a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo, solicitado por el jefe del Dpto. De Comercialización y Policía Municipal **Flores Molina Christian Edwin**, para la rendición del encargo interno descrito líneas arriba, de manera excepcional, hasta el 31 de julio del año en curso .

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad de contabilidad, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su atención.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al (la) **Interesado** (a), Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Ing. Manuel Vladimir Vargas Ortega
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo